

1. INTRODUCCIÓN:

En atención a los requerimientos realizados mediante documento No. OFI-EXT-GAD-NAYÓN-0275-2020, suscrito por el Ing. Daniel Anaguano, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de Nayón, ingresado con Hoja de Trámite No. STHV-2020-1927-E, de fecha 23 de noviembre de 2020, mediante el cual solicita: *“(...) se digna dar viabilidad a un pedido que bajo Ordenanza Municipal No. 235 del 14 de septiembre del 2018 dispone un trabajo entre Administración Zonal, Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y Entidades Municipales en la zona de Tacuri, el cual hasta el día de hoy no se ha dado cumplimiento generando insatisfacción en los moradores del sector que no cuentan con acceso a sus propiedades y se ven imposibilitados de usufructuar de los mismos.(...)”.*

2. ANTECEDENTES:

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZEE-UTYV-2021-0044-M de 10 febrero del 2021, a través del cual la Jefa de Territorio y Vivienda solicita: *“En atención a las disposiciones transitorias de la Ordenanza Metropolitana No. 0235 del 14 de septiembre de 2018, relacionada con LA INCORPORACIÓN DEL MAPA DE VÍAS LOCALES, SECUNDARIAS Y PRINCIPALES DEL SECTOR TACURI, EN EL PLANO B3-NZ DE CATEGORIZACIÓN Y DIMENSIONAMIENTO VIAL DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 035, DEL PLAN PARCIAL NAYÓN-ZÁMBIZA.*

*Adjunto encontrará el archivo digital del levantamiento topográfico georreferenciado de la calle “Cusúa” y calle “S/N”, con su respectiva implantación de predios, claves catastrales y bordes superiores de quebradas inmersos en el proyecto, por lo que **mucho agradeceré a usted continuar con el diseño del trazado vial de las mismas**”.*

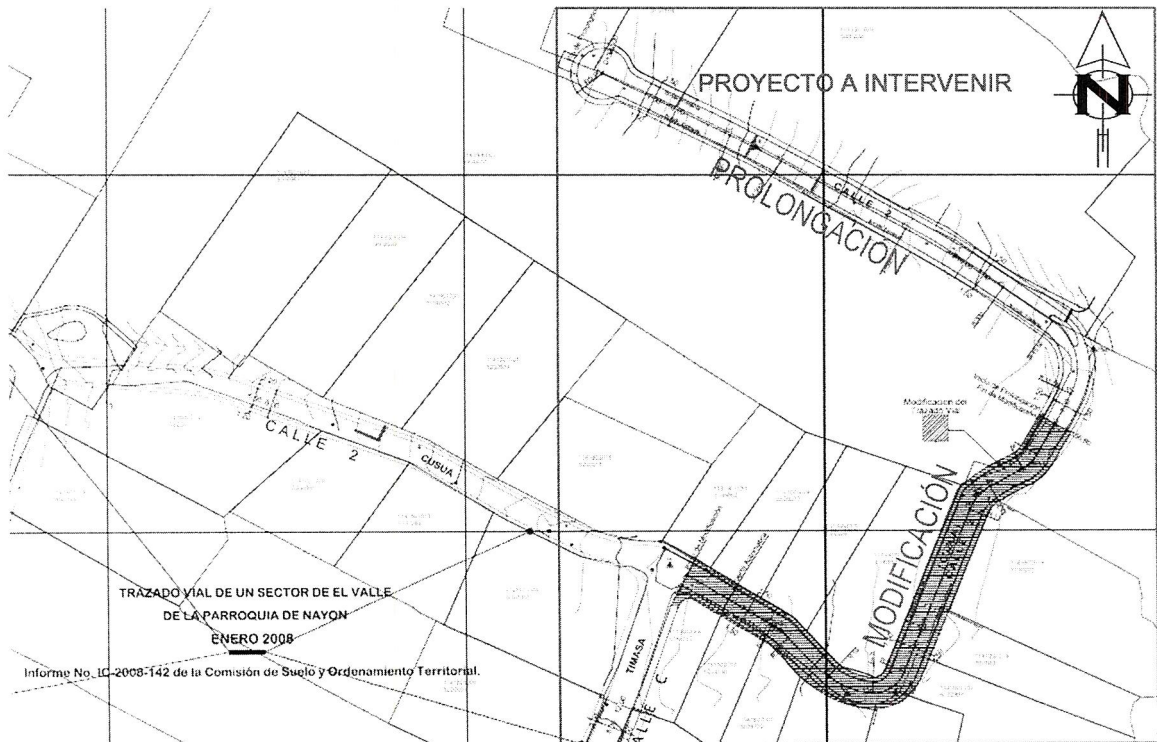
Sin embargo, al verificar la planificación de las líneas de intensión del polígono que INCORPORA EL MAPA DE VÍAS LOCALES, SECUNDARIAS Y PRINCIPALES DEL SECTOR TACURI, EN EL PLANO B3-NZ DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIMENSIONAMIENTO VIAL DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 035, DEL PLAN PARCIAL NAYÓN-ZAMBIZA, que se encuentra inmersa en la **Ordenanza Metropolitana No. 0235**; se determina que los anchos viales incorporados como líneas de intensión, se respaldan en el documento No. SG 0835 del 18 de abril del 2008 donde se resuelve aprobar el Trazado Vial del sector El Valle de la Parroquia Nayón, al considerar el Informe No. IC-2008-142 de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.


3. BASE LEGAL

De acuerdo a lo previsto en el Código Municipal de la Ordenanza Metropolitana N.- 001. SUBPARAGRAFO II CONSIDERACIONES GENERALES PARA HABILITAR EL SUELO. Artículo IV.1.73.- Sistema vial.- Numeral 5, manifiesta que “Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales peatonales y escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano.

4. ANÁLISIS TÉCNICO

4.1 UBICACIÓN DE LAS VÍAS:



 <p>ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO</p>	INFORME TÉCNICO MODIFICACION Y REGULARIZACIÓN DE LA PROLONGACION DE LA CALLE 2 (CUSUA) – SECTOR TACURI	CÓDIGO: N° DGT-UTYV-2021-16-A
---	---	---

Realizada la inspección al lugar, y revisada las Hojas Topográficas Nros. 11416 y 11417 que reposan en la Dirección de Gestión del Territorio, se establece que no se encuentra realizado el Trazado Vial de la Prolongación de la Calle 2 (Cusua).

Revisado el Plan Vial Tacuri aprobado mediante la Ordenanza Metropolitana No. 0235, el sistema vial se encuentra registrado como “*existente y proyectó*”; dentro del cual se señala que estos deben “*(...) a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Administración Zonal Eugenio Espejo en coordinación con la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, elaborará los trazados viales de las vías locales existentes y propuestas (líneas de intensión), del sector Tacuri de la parroquia de Nayón (...)*”; con estos antecedentes y por disposición de la Directora de Gestión del Territorio, me permito poner en consideración las Especificaciones Técnicas de acuerdo a la Ordenanza No. 0172; Cuadro No.1 que corresponde a Especificaciones Mínimas para el Sistema Vial Urbano para el Distrito Metropolitano de Quito.

4.2 DATOS TÉCNICOS


A. Datos de la Calle 2 (Cusua); Aprobado con Informe No. IC-2008-142

Longitud de Trazado Vial:	156.80m
Ancho Total de Calle:	8.00m
Ancho de Calzada:	5.40m
Ancho de Aceras:	1.20m
Curva de Retorno:	R=Y=6.80m

B. Datos del Estado Actual de la Calle 2 (Cusua); Modificación y Regularización de la Prolongación.

Longitud de Modificación:	156.80m
Longitud de Prolongación:	175.20m
Longitud Total de Proyecto:	332.00m
Ancho Total de Calle:	10.00m
Ancho de Calzada:	7.00m
Ancho de Aceras:	1.50m
Curva de Retorno:	R=Y=9.00m



 <p>ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO</p>	INFORME TÉCNICO MODIFICACION Y REGULARIZACIÓN DE LA PROLONGACION DE LA CALLE 2 (CUSUA) – SECTOR TACURI	CÓDIGO: N° DGT-UTYV-2021-16-A
---	---	---


C Datos de las Normas Técnicas de Acuerdo al Cuadro N° 1. Especificaciones Mínimas para Vías Urbanas.

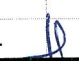
Tipo:	F
No. Carriles:	2
Ancho Total de Pasaje:	10.00m
Ancho de Aceras:	2.00m
Longitud Desde - Hasta:	101.00m – 200.00m
Curva de Retorno:	R=Y=10.00m

Cabe señalar que, de acuerdo a la Ordenanza No.0172 que se encuentra publicada en el Registro Oficial del 11 de septiembre de 2012 y la Ordenanza No. 432 sancionada el 23 de septiembre del 2013, según el cuadro No. 1 de Especificaciones Mínimas para Vías Urbanas que se encuentran vigentes, para la vía existente deberá respetar una sección transversal de 10.00m toda vez que su longitud esta entre 101 a 200m de longitud.

5. CONCLUSIÓN

En virtud de lo antes expuesto, la Unidad de Territorio y Vivienda a través esta Dirección de Gestión del Territorio emite **Informe Técnico Favorable** para que se prosiga con el trámite correspondiente. No obstante, al tratarse de una calle que técnicamente **NO** cumple con las Normas de Arquitectura y Urbanismo que se encuentran inmersas en la ORD-MET-011-2020, Art.3, Séptima Disposición; y a su vez acogiendo a la **“NOTA 6: Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud, caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos”**, pongo en consideración para la continuidad del trámite respectivo.


Ing. David Pila
Técnico de Territorio y Vivienda

	Funcionario	Dirección / Unidad	Sumilla
Revisado por	Arq. Lucy Pérez	Jefe de Territorio y Vivienda	
Aprobado por	Arq. Luis Andrade	Director de Gestión del Territorio (E).	



FOTOGRAFÍAS DE LA CALLE 2 (CUSUA)

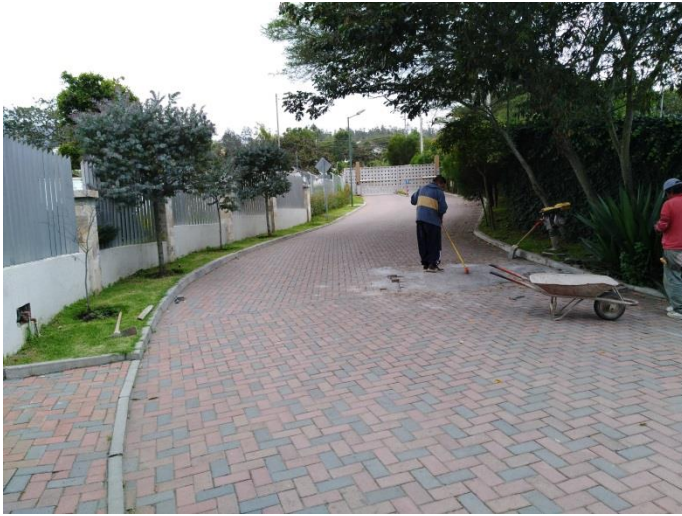
Inicio de Modificación de Calle Aprobada

Intersección entre Calles – Calle C (Timasa) y Calle 2 (Cusua)

Abscisa 0+000



Modificación de Calle Aprobada



Trayecto de Calle




Trayecto Intermedio de Calle Modificada



Fin de Trazado Vial Aprobado (Curva de Retorno) – Inicio de Prolongación



 <p>ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO</p>	<p>INFORME TÉCNICO MODIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE 2 (CUSUA) – SECTOR TACURI</p>	<p>CÓDIGO: N° DGT-UTYV-2021-16-A</p>
---	--	--

Inicio de Regularización de la Prolongación



Trayecto Intermedio de Prolongación



Fin de Prolongación – Curva de Retorno

